



Cuerpo Tarifario Unificado

Resolución N° 10/2006 C.G.P.L.P

1 Tasa de uso de Vías Navegables (TUVN)

TUVN= K x Toneladas Operadas x K1 x K2

K= Coeficiente Básico = U\$S 0,50

K1= Coeficiente relacionado con la zona de atraque donde opera el buque.

K1= 0,15	Canal Lateral Oeste
K1= 1,00	Río Santiago
K1= 1,20	Cabecera Dock Central
K1= 1,80	Dock Central

K2= Coeficiente relacionado con el Tonelaje de Registro Neto

K2= 0	Embarcaciones con TRN menor a 100 toneladas.
K2= 1,00	Embarcaciones con TRN entre 100 y 1000 toneladas.
K2= 1,20	Embarcaciones con TRN entre 1000 y 2000 toneladas.
K2= 1,40	Embarcaciones con TRN entre 2000 y 8000 toneladas.
K2= 1,60	Embarcaciones con TRN mayores a 8000 toneladas.

1 Tasa de uso de Vías Navegables

Para los BUQUES FULL CONTAINER las toneladas operadas se calcularán de la siguiente forma:

TRN * 0,25 para embarcaciones mayores a 40.000 TRN
TRN * 0,30 para embarcaciones menores a 40.000 TRN

Para los buques que no realicen carga ni descarga de mercaderías, las toneladas operadas se calcularán de la siguiente forma:

TRN * 0,20

2 Servicios Por Uso de Puerto

2.1 BASE DE LIQUIDACIÓN

2.1.1- EMBARCACIONES QUE REALICEN INTERCAMBIO DE MERCADERÍAS

		Uso de puerto	Operación en rada	Mínimo a liquidar	
	Buques full container	T.R.N. x días x U\$S 0,40	T.R.N. x días x U\$S 0,23	3.149,62 \$	Por ingreso
1	Ultramar	T.R.N. x días x U\$S 0,40	T.R.N. x días x U\$S 0,23	3.149,62 \$	Por ingreso
1	C.M.I. (Cabotaje Marítimo Internacional)	T.R.N. x días x U\$S 0,25	T.R.N. x días x U\$S 0,12	3.149,62 \$	Por ingreso
1	C.N. (Cabotaje Nacional)	T.R.N. x días x U\$S 0,17		3.149,62 \$	Por ingreso
*1	Pesqueros	T.R.N. x días x U\$S 0,17		3.149,62 \$	Por ingreso
	Certificado trimestral optativo	T.R.N. x \$ 27,12		15.788,93 \$	Por trimestre

(*) Buques pesqueros de corvina o pesqueros costeros de bandera nacional

(1) Resolución CGPLP N° 02/2011 desde 1/03/2011

	00:00 a 8:00	08:00 a 16:00	16:00 a 00:00
Coeficiente aplicable día de entrada	1,00	0,67	0,33
Coeficiente aplicable día de salida	0,33	0,67	1,00

2 Servicio Por Uso De Puerto

2.1.2- EMBARCACIONES QUE NO REALICEN INTERCAMBIO DE MERCADERÍAS

		Uso de puerto	Mínimo a liquidar por día	Mínimo a liquidar por mes	Mínimo a liquidar por trimestre
	Buques full container	T.R.N. x días x U\$S 0,40	\$ 3.149,62	\$31.507,87	-----
1	Ultramar hasta 80m de eslora	T.R.N. x días x U\$S 0,40	\$ 3.149,62	\$31.507,87	-----
1	Ultramar más de 80 m de eslora	T.R.N. x días x U\$S 0,40	\$ 6.299,27	\$63.021,53	-----
1	C.M.I. hasta 80 m de eslora	T.R.N. x días x U\$S 0,25	\$ 3.149,62	\$31.507,87	-----
1	C.M.I. más de 80 m de eslora	T.R.N. x días x U\$S 0,25	\$ 6.299,27	\$63.021,53	-----
1	C.N. hasta 80 m de eslora	T.R.N. x días x U\$S 0,17	\$ 3.149,62	\$31.507,87	-----
1	C.N. más de 80 m de eslora	T.R.N. x días x U\$S 0,17	\$ 6.299,27	\$63.021,53	-----
1	Remolcadores	T.R.N. x días x U\$S 0,17	-----	-----	\$18.903,57
1	De servicios	T.R.N. x días x U\$S 0,17	-----	-----	\$11.095,95

	00:00 a 8:00	08:00 a 16:00	16:00 a 00:00
Coeficiente aplicable día de entrada	1,00	0,67	0,33
Coeficiente aplicable día de salida	0,33	0,67	1,00

2 Servicios Por Uso De Puerto

2.1.3 OTRAS EMBARCACIONES

		Uso de puerto
1	Embarcaciones de pasajeros	VALOR A DETERMINAR
1	Alíscafos	VALOR A DETERMINAR
1	Embarcaciones en desguace	VALOR A DETERMINAR

(1) El valor será propuesto por las Gerencias y aprobado por el Directorio, previo a la operación.

3 Servicios a las Mercaderías

3.1

SERVICIO A LAS CARGAS

IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y REMOVIDO:

Base: cada mil (1.000) kilogramos o fracción, dólares pagaderos en pesos sobre cotización del dólar Banco Nación tipo vendedor al cierre del día hábil anterior a la fecha de retiro de mercaderías.

Para Importación: se tomará la cotización del dólar Banco Nación tipo vendedor del día precedente a la presentación del despacho para la liquidación del servicio.

Para Exportación y Removido: se tomará la cotización del dólar Banco Nación tipo vendedor del día de finalización de la carga / descarga.

REMOVIDO:

Base: cada mil (1.000) Kilogramos o fracción, en pesos.

3 Servicios a las Mercaderías

			IMPORTACIÓN		EXPORTACIÓN	REMOVIDO
			A recinto portuario de almacenaje	Carga general a directo	Carga general a directo	Carga general a directo
1	1.1	En bulto	USD 9,13	USD 4,00	USD 2,00	USD 1,30
1	1.2	A granel	USD 4,37	USD 4,00	USD 1,30	USD 1,30
1-a	1.3.1	Líquido a granel combustibles	USD 0,40	USD 0,40	USD 0,40	USD 0,40
1	1.3.2	Líquido a granel aceites vegetales	USD 0,40	USD 0,40	USD 0,40	USD 0,40
1-b	1.4.1	Automóviles	USD 9,22	USD 4,00	USD 2,00	USD 2,00
1-b	1.4.2	Equipos pesados	USD 10,71	USD 8,00	USD 4,00	USD 4,00
1	1.5	Arena, tierra, canto, rodados y piedras	USD 0,15	USD 0,15	USD 0,15	USD 0,15
1	1.6	Pesca	USD 4,03	USD 2,30	USD 1,70	USD 1,70
	1.7	En contenedor		USD 4,00	USD 2,00	
	1.8	Rancho a granel			USD 0,40	USD 0,40

Mínimo a liquidar Sitio 9

USD 0,000,00

Mínimo a liquidar Sitio 5,18 o 19

USD 2.500,00

(a) Combustibles, aceites no vegetales, alcoholes y productos químicos.

(b) Automóviles por unidad.

NOTAS: Las mercaderías que arriben a muelle en bulto y posteriormente se carguen a granel abonarán la tarifa correspondiente a bulto.

Líquido a granel que se cargue o descargue por tuberías directamente desde/a terminales especializadas o tanques.

3 Servicio a las Mercaderías

3.2 SERVICIO DE ALMACENAJES

A)- IMPORTACIÓN

Carga "NO PELIGROSA"

Base: cada mil (1.000) kilogramos o fracción, en dólares pagaderos en pesos sobre cotización del dólar Banco Nación tipo vendedor al cierre del día hábil anterior a la fecha de retiro de mercaderías.

Tiempo de almacenaje o estadía	Recintos Portuarios de Almacenaje - Depósito -Tinglado Plazoleta, Estibas y Plazoletas de Emergencia
Período básico de 1 a 15 días	VALOR A DETERMINAR (*)
Período de excesos de 16 a 30 días	VALOR A DETERMINAR (*)
Período de excesos de 31 a 45 días	VALOR A DETERMINAR (*)
Período de excesos de 45 a 90 días	VALOR A DETERMINAR (*)
Período de exceso más de 90 días	VALOR A DETERMINAR (*)

(*) El valor será propuesto por las Gerencias y aprobado por el Directorio, previo a la operación.

3 Servicio a las Mercaderías

B)- EXPORTACIÓN Y REMOVIDO

Base: cada mil (1.000) kilogramos o fracción, en pesos.

Tiempo de almacenaje o estadía	Recintos Portuarios de Almacenaje - Depósito -Tinglado Plazoleta, Estibas y Plazoletas de Emergencia
Período básico de 1 a 120 días	VALOR A DETERMINAR (*)
Período de excesos de 121 a 240 días	VALOR A DETERMINAR (*)
Período de excesos de 241 a 360 días	VALOR A DETERMINAR (*)
Más de 360 días	VALOR A DETERMINAR (*)

(*) El valor será propuesto por las Gerencias y aprobado por el Directorio, previo a la operación.

3 Servicio a las Mercaderías

C) DEPOSITO FISCAL

		Importe
Almacenamiento Vehículos hasta 3 tn intemperie	Entre 0 y 5 días	\$ 0
	Por día, entre 6 y 30 días	\$ 52
	Por día, entre 31 y 60 días	\$ 104
	Por día, entre 61 y 90 días	\$ 157
	Por día, mas de 90 días	\$ 211
Almacenamiento Vehiculo mas de 3 tn intemperie	Entre 0 y 5 días	\$ 0
	Por día, entre 6 y 30 días	\$ 104
	Por día, entre 31 y 60 días	\$ 211
	Por día, entre 61 y 90 días	\$ 313
	Por día, mas de 90 días	\$ 421
Almacenamiento Maquinaria mas de 6 tn intemperie	Entre 0 y 5 días	\$ 0
	Por día, entre 6 y 30 días	\$ 524
	Por día, entre 31 y 60 días	\$ 1.048
	Por día, entre 61 y 90 días	\$ 1.566
	Por día, mas de 90 días	\$ 2.106
Recepción y Entrega hasta 3 tn	Por salida dep fiscal	\$ 632
Recepción y Entrega mas de 3 tn	Por salida dep fiscal	\$ 1.264
Recepción y Entrega mas de 6 tn	Por salida dep fiscal	\$ 4.212

3 Servicio a las Mercaderías

3.3 MANIPULEO

D)- EXPORTACIÓN Y REMOVIDO

Base: cada mil (1.000) kilogramos o fracción, pagaderos en pesos.

1.1 Manipuleo	Valor a determinar (*)

(*) El valor será propuesto por las Gerencias y aprobado por el Directorio, previo a la operación.

3.4 ALMACENAJE EN ZONA PRIMARIA SITIO 9

Descripción	Valor
Utilización de la plazoleta por m ²	USD 1,60

3.5 CODIGO DE PROTRCCIÓN DE LOS BUQUES Y DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS PBIP

Descripción	Valor
Por tonelada o fracción para importación o Exportación.	USD 0,87
Por contenedor 20/40 para importación o Exportación.	USD 16,50

Disposición Nº 13/2010

3 Servicio a las Mercaderías

3.6 CARGAS DE PROYECTO importación, exportación o removido

IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN O REMOVIDO

Descripción	Valor
Por realizar operatoria	USD 4.125,00
Por tonelada bruta o m ³	USD 60,50
Almacenamiento por día por tn o m ³	USD 1,60

Disposición N° 3/2010

4 Permiso de Uso y Explotación

4.1

PERMISO DE USO

ANEXO 1

Base: en pesos por m2.

Identificación áreas donde se ubican los Predios según el uso predominante - Uso de puerto	Categorización del predio según su ubicación, mejoras, disponibilidad de servicios, características del mismo		Valor	
	UCP ÁREA USO COMERCIAL PORTUARIO	A	Posee muelle operativo, servicios, etc.	\$ 6,675
B		NO posee muelles operativos.	\$ 4,172	Por m ²
UCI ÁREA USO COMERCIAL INDUSTRIAL	A	Posee servicios, acceso, vías, etc.	\$ 6,675	Por m ²
	B	NO posee servicios, vías férreas, etc.	\$ 4,172	Por m ²
UCU ÁREA USO COMERCIAL URBANO	A	Se ubica sobre avenida o calle principal c/servicios.	\$ 6,675	Por m ²
	B	Se ubica sobre calle con o sin servicios.	\$ 4,172	Por m ²
UCR ÁREA USO COMERCIAL RURAL	A	Se ubica sobre la costa y/o tiene accesos terrestres.	\$ 2,50	Por m ²
	B	NO se ubica sobre la costa y no tiene servicios.	\$ 333,79	Por lote
UEA ÁREA USO ESPEJO DE AGUA	A	Amarraderos, marinas, etc.	\$ 4,172	Por m ²
	B	Menos de tres (3) embarcaciones.	\$ 2,503	Por m ²

Cañería: diámetro mínimo a computar 50 cm.

4 Permiso de uso de Explotación

Mínimo a Liquidar

Comercial	\$ 2.920,47
Terreno Isla Santiago	\$ 250,33
Terrenos p/ Viviendas Precarias	\$ 250,33
Terrenos con Vivienda Mampostería	\$ 1.101,52

4 Permiso de Uso y Explotación

4.2

DERECHO DE EXPLOTACIÓN

Base: en pesos por mes.

Tipo de instalación o elementos	Valor
Equipo descargado elevado, puente de embarque, pala mecánica, motoestibadora, grúa y/o elemento mecánico p/el manipuleo, transporte y/o apile de mercaderías, materiales, guinche sobre muelles, ribera o lancha (no arenoso) c/u	\$ 391,64
Más, por cada 10 t de empuje, capacidad o poder de izamiento.	\$ 195,82
Tolvas (no destinadas a actividades arenosas) c/u.	\$ 195,82
Cintas transportadoras horizontal o vertical c/ 10 m o fracción longitud.	\$ 195,82
Uso de vía de Puerto (cada 10 m lineal o fracción). 1. Exclusivo	\$ 195,82
Uso de vía de Puerto. (cada 10 m lineal o fracción). 2. Compartido	\$ 117,50

Vigencia desde el 1/9/1994 Decreto 2273/1994

4 Permiso de Uso y Explotación

4.3 ESPACIOS PARA PUBLICIDAD COMERCIAL

Se aprobó en Directorio del 8 de Marzo la Resolución N° 6 de tarifa única para Permisos de Uso de "ESPACIOS PARA PUBLICIDAD COMERCIAL" por un valor de:

- \$ 20 mas IVA por metro cuadrado
- Mínimo a liquidar \$ 300 mas IVA

4.4 OTROS

A)- OCUPACIONES DIVERSAS

Instalaciones aéreas-aleros, toldos y galerías:

Se computará como superficie de ocupación mayor proyección sobre terreno, existan o no elementos de apoyo en el espacio afectado.

B)- SERVICIO DE APOYO A BUQUES

1. Reparación:

Cuando se realicen trabajos de reparación de buques en muelle se cobrará al taller naval que los ejecute la tarifa I (4.1), considerándose la superficie del espacio hipotético a utilizar sobre la base de calcular el largo de la eslora del buque, por 10 m de ancho. Los elementos y herramientas que se ingresen estarán exentos del pago de los servicios técnicos administrativos que pudieran corresponder.

2. Proveedores de rancho:

Los proveedores de víveres, combustible, agua, etc. deberán abonar el equivalente al doble de la tarifa I más baja percibida por el Puerto.

Vigencia desde el 1/9/1994 Decreto 2273/1994.

5 Servicios de Tráfico Ferroviario - Automotor

5.1

FERROVIARIO

	Servicios	Base	Tráfico de intercambio	Tráfico interno
	1- Tracción			
*	a)- Tránsito	Por tonelada	\$36 ,33	\$ 68,32
*	b)- Vagón: pasajeros, suplementario y de hacienda.	Por vagón	\$ 72,38	\$ 95,71
*	c)- Vagón: cargado o vacío devuelto sin operar.	Por vagón	\$ 104,74	\$ 194,46
*	2- Vagón para almacenaje temporario	Cada vagón por día o fracción	\$ 0,00	\$ 55,32
*	3- Cambio de giro	Por vagón	\$ 186,34	\$ 1,94
*	4.1- Servicio de locomotoras	Por hora o fracción	\$ 0,00	\$ 1.640,00
*	4.2- Servicio de locomotoras	Por hora o fracción (maniobra)	\$ 0,00	\$ 4.920,00
*	5- Servicio de cambistas	Por hora o fracción (alquiler)	\$ 0,00	\$ 246,00
*	6- Servicio de señaleros	Por mes	\$ 0,00	\$ 172.881,08
*	7- Estadía de vagones	Por vagón por día	\$ 101,79	\$ 101,79

5 Servicios de Trafico Ferroviario - Automotor

5.2

AUTOMOTOR

	Servicios	Base	Tráfico de intercambio	Tráfico interno
*	Pesaje de camiones y acoplados	Horario hábil de 7:00 a 19:00	Por pesada	\$ 172,87
*	Pesaje de camiones y acoplados	Horario y días inhábiles	Por pesada	\$ 230,51
*	Estadía de camiones (con inspección aduanera).	Horario hábil de 7:00 a 19:00	Por ingreso	\$ 576,28
*	Estadía de camiones (sin inspección aduanera).	Horario y días inhábiles	Por ingreso	\$ 1.152,54
*	Estadía de camiones (con inspección aduanera).	Por cada día adicional	Por día	\$ 576,28

** La tarifa de estadía se aplicará en el momento en que el rodado traspase el "Control de Entrada" a la respectiva playa, exceptuándose del pago aquellos rodados que se encuentran afectados a la carga y descarga de mercaderías en muelles terminales, por encontrarse ésta incluida en los "Servicios a las Cargas".*

6 Servicios Varios

6.1 SERVICIOS DE ELEMENTOS MECÁNICOS

Base: en pesos, por turno de 3 horas.

CAPACIDAD DE IZAMIENTO (5)	SERVICIO		
	Turnos ordinarios (1) (2)	Turnos Extraordinarios (3)	Turnos extraordinarios (4)
a)- GRÚAS DE MUELLE	Valor a determinar	Valor a determinar	Valor a determinar
b)- GRÚAS LOCOMOVILES Hasta 40 t	Valor a determinar	Valor a determinar	Valor a determinar
De 40 a 80 t	Valor a determinar	Valor a determinar	Valor a determinar
Más de 80 t	Valor a determinar	Valor a determinar	Valor a determinar
c)- TRACTOR	Valor a determinar	Valor a determinar	Valor a determinar
d)- MOTOESTIBADORAS Hasta 2 t	Valor a determinar	Valor a determinar	Valor a determinar
De 2 a 4 t	Valor a determinar	Valor a determinar	Valor a determinar
Más de 4 t	Valor a determinar	Valor a determinar	Valor a determinar
e)- PALAS CARGADORAS FRONTALES	Valor a determinar	Valor a determinar	Valor a determinar
Hasta 1 m ³ capacidad Más de 1 m ³ capacidad	Valor a determinar	Valor a determinar	Valor a determinar
	Valor a determinar	Valor a determinar	Valor a determinar
f)-GRAMPAS AUTOMÁTICAS	Valor a determinar	Valor a determinar	Valor a determinar

El valor será propuesto por las Gerencias y aprobado por el Directorio, previo a la operación.

6 Servicios Varios

6.2 PROVISION DE AGUA – ENERGIA ELECTRICA Y ARTEFACTOS DE ILUMINACION

A- PROVISIÓN DE AGUA

Base: en pesos por m³.

Tarifa Vigente en ABSA, fijada para excedente de 400 m ³ bimestrales + Cargos Administrativos (30%)	
Servicios de Conexionado, por Unidad usuario, por mes	\$ 328,00

Resolución CGPLP N° 08/2011 desde 1/11/2011

B- PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ARTEFACTOS DE ILUMINACIÓN

Base: en pesos por kw/h.

Consumo de energía por 2 veces la tarifa de energía pico fijada por EDELAP + Cargos Administrativos (30%)	
Servicios de Conexionado, por embarcación, por mes	\$ 328,00

Resolución CGPLP N° 08/2011 desde 1/11/2011

PESQUEROS

El conexionado para este tipo de buques se cobrará una vez por temporada, por barco. Disposición N° 06/12	\$ 4.920,00
--	-------------

6 Servicios Varios

6.3 RECOLECCION DE RESIDUOS

Residuos de la vida diaria y/u operaciones normales del buque.

BUQUE PROVENIENTE DEL EXTERIOR	
Traslado por contenedor de hasta 20 m ³	\$ 16.557,33
Valor por k de residuo	\$ 55,72

BUQUE PROVENIENTE DE PUERTOS NACIONALES	
Hasta 100 k	Sin costo
Más de 100 k	
Traslado por contenedor de hasta 20 m ³	\$ 6.622,93
Valor por k de residuo	\$ 28,60

6 Servicios Varios

HABILITACIÓN DE PERSONAL	
Lunes a viernes de 16:00 a 19:00	Módulo 1 Por operación de buque IMPO/EXPO
Sábados de 10:00 a 13:00	Módulo 2 Por operación de buque IMPO/EXPO
Sábados de 13:00 a 16:00	Módulo 2 Por operación de buque IMPO/EXPO

PESQUEROS

Por mes anticipado se cobrarán 3 contenedores mensuales.	\$ 3.377,09
--	-------------

Resolución CGPLP N° 08/2011 desde 1/11/2011

6 Servicios Varios

6.4 SERVICIOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS

		Importe	Acumulativo
a)- Estudio de documentación técnica o inspección de obra e instalaciones	Más de \$	\$ 1.000	1 %
	Importe mínimo \$		\$ 500
b)- Batimetrías			\$ 5.052,45 el Km
c)- Proyectos y presupuestos (confección)	Por cada uno el 3% del monto		
d)- Fotocopias y planos	Por cada m ²		\$ 158
e)- Fotocopias de documentación	Por cada hoja		\$ 1,06
f)- Solicitudes de transferencias	Abonarán		\$ 947
g)- Rehabilitaciones	Abonarán		\$ 316
h)- Pedidos de informes	Abonarán		\$ 316
i)- Certificados de libre deuda	Abonarán		\$ 316
j)- Inscripción y reinscripción de E.S.P.	Abonarán		\$ 2.526

NOTA: En casos de desistimiento del interesado o denegatoria de lo solicitado, deberá reintegrarse el 70% de los valores tarifarios que sean de aplicación.

FORMA DE PAGO: Los servicios comprendidos en esta tarifa deberán ser abonados previo a su realización, salvo en los casos de reparaciones de urgencia, las que se abonarán dentro de los 5 (cinco) días de facturado el servicio.

7 Servicios Extraordinarios

7.1 POR OPERACIONES DE BUQUE

CON MERCADERÍAS DE IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y REMOVIDO

Base: en pesos y turnos de 3 horas.

		Importación Exportación	Removido
Módulo 1	Lunes a viernes de 19:00 a 22:00	\$ 2.836,04	\$ 2.412,87
Módulo 2	Sábados, domingos, feriados y no laborables	\$ 3.771,49	\$ 3.229,53

Turno:

De 7:00 a 10:00 - de 10:00 a 13:00 - de 13:00 a 16:00 - de 16:00 a 19:00 - de 19:00 a 22:00 –
de 22:00 a 01:00 de 01:00 a 04:00 - de 04:00 a 07:00.

7 Servicios Extraordinarios

7.2 POR OPERACIONES FERROVIARIAS

A pedido del usuario y fuera del horario hábil.

Módulo 1	Habilitación sábados, domingos y feriados (turno de 8 horas)	\$ 63.519,03
Módulo 2	Habilitación nocturnas turno de 3 horas	\$ 16.163,69
Módulo 3	Habilitación entrada de trenes en días/horas inhábiles	\$ 5.890,75
Módulo 4	Habilitación removido de cargas (turno 3 horas inhábiles)	\$ 7.070,04
Módulo 5	Habilitación removido de cargas (turno 3 horas inhábiles)	\$ 9.391,50

Turno:

De 7:00 a 10:00 - de 10:00 a 13:00 - de 13:00 a 16:00 - de 16:00 a 19:00 - de 19:00 a 22:00 –
de 22:00 a 01:00 de 01:00 a 04:00 - de 04:00 a 07:00.

7 Servicios Extraordinarios

7.3

POR OPERACIONES DEPOSITO FISCAL

A pedido del usuario y fuera del horario hábil

Base: En pesos y turnos de 3 horas.

Módulo 1	Lunes a Viernes de 19:00 a 22:00. Por hora de habilitación.	\$ 6.236,33
Módulo 2	Sábados, domingos, feriados y no laborables. Por turno de 4 horas.	\$ 44.545,20